

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

#### ORDENES

Del 17 de septiembre de 1936.

162.

Teniendo en cuenta la conveniencia suma de efectuar con la mayor rapidez las numerosas compras de artículos y efectos para el Ejército, y considerando que en la mayor parte de los casos ello se verifica por orden de las Autoridades divisionarias, que son las que por estar en contacto directo con las tropas pueden apreciar mejor en todo momento sus necesidades, se hace preciso conceder a aquéllas una prudencial amplitud para que, sin necesidad de consultas dilatorias, puedan aprobar las propuestas que les hagan los Jefes de los distintos servicios.

En vista de lo expuesto, la Junta de Defensa Nacional ha resuelto:

Artículo primero. Se concede a los Generales de las Brigadas, a los Inspectores de Ingenieros, Intendencia y Sanidad, y a los Coroneles Jefes de las Intendencias Divisionarias, mientras no actúen los Intendentes Inspectores, la facultad de aprobar gastos de sus respectivos servicios y tropas hasta la suma de 50.000 pesetas.

Artículo segundo. Los que pasando de la cifra indicada no rebasen la de 100.000, serán aprobados por los Generales de las Divisiones, el del Ejército de África y los Comandantes generales de Baleares y Canarias.

Artículo tercero. Los que excedan de 100.000 pesetas serán remitidos por las Autoridades citadas en el artículo primero a la Intendencia General del Ejército de Operaciones, quien con su informe los enviará a la Comisión Directiva del Tesoro Público para la resolución que proceda.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

163.

En consideración a los desvelos y mayores fatigas que pesan sobre las tropas que operan en los distintos frentes, y con el fin de procurarles de una parte compensadora alimentación y de otra mayor posibilidad de atender sus necesidades individuales, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto:

Primero. Se abonará en concepto de plus de campaña a todos los cabos y soldados de las fuerzas del Ejército que formen parte precisamente de las columnas de operaciones la cantidad de una peseta diez céntimos.

Segundo. Este plus, que únicamente afecta a los cabos y soldados que se encuentran en campaña, dejarán de percibirlo automáticamente en el momento de pasar a sus respectivas guarniciones por descanso, enfermedad, herida u otras causas.

Tercero. El importe de este plus se distribuirá aplicando ochenta y cinco céntimos por individuo para mejora de alimentación, y los veinticinco céntimos restantes les serán entregados en mano.

Cuarto. Cualquier duda que surja sobre la interpretación de esta Orden será resuelta por las respectivas Intervenciones Divisionarias.

Quinto. El abono de este plus empezará a regir desde el día de la fecha.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

164.

Vista la consulta formulada por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, la Junta de Defensa Nacional ha resuelto que los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos del Cuerpo Auxiliar Subalterno que, procediendo de plazas o territorio no ocupados por el Ejército nacional, han hecho o hagan en lo sucesivo su presentación ante las Autoridades militares, queden en la situación de disponible, tomando esta disponibilidad el carácter de gubernativa cuando hayan de quedar sujetos a procedimiento.

El haber a devengar en una u otra situación será el 80 por 100 o el tercio íntegro del de activo, respectivamente.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

165.

La representación en Burgos de la Cámara Nacional del Libro se ha personado ante esta Junta de Defensa exponiendo sus puntos de vista, coincidentes con el criterio sustentado en la Orden primera del 4 de septiembre ("Boletín Oficial" del 8), respecto al coste de los libros de texto de la segunda enseñanza, solicitando algunas aclaraciones que, sin modificar la esencia de aquella disposición ni ser lesivas para las familias, permitan a las Artes gráficas desenvolverse.

Apreciando la Junta de Defensa Nacional las razones expuestas por dicha representación, y como aclaración a la citada Orden, introduce en la tasa de los libros de texto las siguientes modificaciones:

Primero. Libros elementales para primero y segundo cursos:

Con un minimum de diez pliegos de dieciséis páginas, o sean ciento sesenta páginas, en rústica, cuatro pesetas.

Los mismos, encuadernados en cartóné, cinco pesetas.

Con un minimum de doce pliegos de dieciséis páginas, o sean ciento noventa y dos páginas, en rústica, cinco pesetas.

Los mismos, encuadernados en cartóné, seis pesetas.

Segundo. Libros de texto para los cursos tercero y cuarto:

Con un minimum de catorce pliegos de dieciséis páginas, o sean doscientas veinticuatro páginas, en rústica, seis pesetas.

Los mismos, encuadernados en cartóné, siete pesetas.

Tercero. Libros para los restantes cursos de Bachillerato:

Con un minimum de dieciséis pliegos de dieciséis páginas, o sean doscientas cincuenta y seis páginas, en rústica, siete pesetas.

Los mismos, encuadernados en cartóné, ocho pesetas.

#### Disposiciones transitorias.

Primera. Por cada pliego que disminuya experimentará el libro una rebaja de cincuenta céntimos.

Segunda. Todos los libros llevarán marcado el precio en la última plana de la cubierta o encuadernación.

Tercera. Todos los libros llevarán en el pie de imprenta el año de su impresión.

Cuarta. Como los libros existentes en el mercado procedentes de ediciones anteriores a la fecha

de esta Orden pueden no responder al número de páginas señalado, se da efecto retroactivo al límite de precio y se deja en suspenso lo referente al de pliegos o páginas del libro, en los que necesariamente constará o se hará constar el año de su publicación y el precio con arreglo a las tasas establecidas.

Quinta. Esta disposición se extiende a los libros de texto de todas las enseñanzas secundarias o profesionales que académicamente tienen esa categoría.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(Del Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España de 22 septiembre de 1936).

## SECCION QUINTA

Núm. 3.999.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

No encontrándose en su domicilio el Oficial mayor Jefe de la Sección de Hacienda, D. Emilio Ibáñez Pappell, suspendido en la actualidad de empleo y sueldo, y contra el que se sigue expediente de destitución, se le requiere por el presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conteste a los siguientes cargos que se le formulan:

1.º Todos y cada uno de los que se le formularon en el expediente de suspensión y que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en su número 199, correspondiente al sábado 22 de agosto de 1936.

2.º Abandono del servicio, ya que no ha comparecido en el mismo después de liberada la plaza de San Sebastián, en la que se encontraba al comienzo del movimiento nacional y de la que huyó ante el avance victorioso del Ejército español.

3.º Hallarse incurso en el Decreto de 14 de los corrientes promulgado por la Junta de Defensa Nacional, por sus actividades antipatrióticas y por haber pertenecido al llamado Frente Popular.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y de todos aquellos que puedan aportar algún dato interesante en relación con el expediente de que se trata y a efectos de lo consignado en el reglamento general de funcionarios municipales de Zaragoza y en el Decreto de referencia.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1936.—El Gestor municipal instructor, José María García Belenguer.—El Secretario del expediente, Carmelo Zaldívar Arenzana.

## SECCION SEXTA

ALDEHUELA DE LIESTOS Núm. 4.006.

Los documentos y por los plazos que luego se dirán permanecerán expuestos al público para su examen y reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días y horas hábiles dentro de los plazos comprendidos:

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula de industrial, quince días.

Aldehuela, 28 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

## ALFAJARIN Núm. 4.009.

A los efectos de examen y reclamación, si las hubiere, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios, los documentos que a continuación se expresan:

Padrones de automóviles A, B, C y D para 1937.

Matrícula industrial para 1937.

Alfajarín, 28 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Enrique Solano.

## ATEA Núm. 4.008.

Desde el día 1.º de octubre próximo al 15 del mismo permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones A y C de los vehículos automóviles formados para el próximo ejercicio de 1937, con el fin de oír reclamaciones contra los mismos.

Atea, 26 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Ignacio Ortilles.

## JARQUE Núm. 4.004.

Por el plazo de quince días estarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones de automóviles formados para el año 1937, al objeto de oír reclamaciones.

Jarque a 29 de septiembre de 1936.—El Alcalde accidental, César Sánchez.

## LA PUEBLA DE ALFINDEN Núm. 4.005.

A partir del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, el repartimiento girado entre los contribuyentes del término para cubrir los gastos ocasionados por la confección de registro fiscal de rústica, a efectos de su examen y reclamaciones.

La Puebla de Alfindén, 28 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Enrique Murillo.

## LOS FAYOS Núm. 4.007.

Por el plazo reglamentario y a los efectos de reclamación se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de vehículos de tracción mecánica de este término municipal formados para el año próximo de 1937.

Los Fayos, 28 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Pascasio Juste.

## MONTERDE Núm. 4.002.

Formados los padrones de vehículos automóviles de las clases A y C existentes en esta localidad para la tributación de la Patente Nacional en el año 1937, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince primeros días del mes de octubre próximo.

Monterde a 28 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Crescencio Colás.

## SOBRADIEL Núm. 4.000.

El padrón de automóviles de esta villa para 1937 (A, B, C y D) se hallará de manifiesto en esta Alcaldía por quince días, del 1 al 15 de octubre próximo, para que pueda ser examinado y objeto de oír reclamaciones justas.

Sobradiel, 26 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Lezcano.

## VILLALENGUA Núm. 4.001.

Por tiempo reglamentario, desde 1.º de octubre próximo, quedarán expuestos al público en esta Alcaldía los documentos siguientes:

Padrones de autos para 1936.

Matrícula industrial para 1936.

Villalengua, 28 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Fausto Bueno.

## URRIES

Núm. 4.003.

Por el plazo de quince días y a los efectos reglamentarios se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades para el corriente año, pudiendo presentar los vecinos contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Urries a 28 de septiembre de 1936.—El Alcalde, José Soteras.

## ALAGON

Núm. 3.879.

Extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de agosto de 1936:

Sesión ordinaria del día 1.º.—Darse por enterados de las disposiciones publicadas por la 5.ª División Orgánica sobre declaración del estado de guerra, entrega de armas, llamamiento a filas, circulares del Gobierno Civil sobre abastos y regularización del trabajo, y Decreto creando la Junta de Defensa Nacional, que funciona en Burgos.

Fijar en tres las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Comisión Gestora, resultando elegidas en la forma siguiente:

Primera Comisión. — Hacienda: Presupuestos, repartos, arbitrios, cuentas, etc., con los Sres. Zamora, Marín, Manresa y Purí.

Segunda Comisión. — Policía urbana: Sres. Sanz, Giménez, Ferrer y Viñuales.

Tercera Comisión. — Policía rural: Sres. Franco, Callén, Arqué y Leonar.

Designar al Concejal D. Esteban Manresa Sánchez para representar al Ayuntamiento en el Consejo Local de 1.ª Enseñanza.

Publicar un bando anunciando el cobro de cédulas personales, que por causas del movimiento revolucionario no ha podido efectuarse.

Quedar enterados del extracto de cuentas que presenta el Depositario municipal, que, a partir del día 1.º de julio al 29 del mismo en que se hizo cargo del Ayuntamiento la Comisión Gestora, ofrece el siguiente resultado: Cargo: 13.232'53 pesetas. Data: 3.960'93. Existencia en metálico: 8.220'68. Dos resguardos de depósitos en el Banco de España: pesetas 1.050'92.

Designar a D. Luis Arnaudas Bazán para recaudar interinamente los arbitrios municipales que tenía a su cargo su difunto padre, D. Tomás Arnaudas, hasta que sea provisto ese cargo en propiedad.

Disponer el pago de una factura, importante setecientas setenta y seis pesetas, que presenta el industrial Mariano Navarro por trabajos de carpintería realizados en los locales habilitados para Centro Primario de Higiene en el Hospital local.

Pasar a estudio de la Comisión de Fomento la instancia que presenta Esteban Viar en solicitud de prórroga para obras.

Facultar a la Presidencia para aclarar algunos extremos del proyecto de contrato presentado para el servicio de la Banda de música antes de proceder a su aprobación.

Darse por enterados, por relación que presenta el señor Secretario, de los diferentes asuntos que se hallan pendientes de tramitación y de los pagos de más inmediata realización, que ascienden aproximadamente a unas trece mil pesetas.

Sesión extraordinaria del día 8. — Prestar la cooperación que moral y materialmente sea necesaria en favor del Ejército y demás milicias armadas que

desde el primer momento se han puesto al lado del movimiento salvador de la Patria.

Inscribirse individualmente en las listas que se forman por iniciativa de la Guardia Civil de este puesto para constituir un grupo de Acción Ciudadana, desprovisto de todo carácter político y con el exclusivo objeto de coadyuvar al mantenimiento del orden público.

Elevar enérgica protesta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en nombre del Ayuntamiento y pueblo católico de Alagón, contra el vandálico atentado cometido por avión enemigo contra el Templo de Nuestra Excelsa Patrona la Santísima Virgen del Pilar.

Abrir una suscripción patriótica en la Casa Consistorial, que el Ayuntamiento encabeza de momento con doscientas cincuenta pesetas, secundando la acertada iniciativa de la Junta de Defensa Nacional, admitiéndose donativos tanto en metálico como en especie, y recordar al vecindario, mediante la publicación de los bandos correspondientes, el exacto cumplimiento del Decreto estableciendo el estado de guerra, y, en especial, en cuanto se refiere a la prohibición de formar grupos en la vía pública.

Sesión ordinaria del día 15. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones contenidas en los "Boletines" desde la anterior sesión, a todo lo cual se dará por la Presidencia el debido cumplimiento.

Darse asimismo por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes durante el finado mes de julio.

Disponer el pago de facturas presentadas por Rafael Ruiz, Felipe Lobera y Agustín Moliner, por trabajos realizados en el Centro Primario de Higiene, previa la oportuna comprobación por las Comisiones correspondientes.

Facultar a la Presidencia para llevar a efecto el blanqueo y pequeñas obras de reparación en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, como interesa el señor Jefe de la línea.

Aceptar y hacer suya el Ayuntamiento en todas sus partes la propuesta de la Presidencia de excitar el celo y patriotismo del vecindario para recoger donativos en especie, metálico y alhajas, y organizar con todo ello un convoy para ofrendarlo al Ejército y milicias armadas que con tanto tesón y denuedo se han puesto al lado del movimiento salvador de la Patria.

Llamar la atención del arrendatario del arbitrio sobre ventas callejeras y ambulantes para que se ponga al corriente en el pago del arriendo, bajo apercibimiento de proponer su rescisión.

Adquirir una docena de sillas para el servicio de las dependencias municipales.

Pasar a Depositaria, para su formalización en cuentas, una carta de pago de 3.061'40 pesetas, que por aportación municipal forzosa han sido retenidas por la Diputación Provincial, procedentes de recargos de contribuciones e impuestos del Estado.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 15 de los corrientes.

Alagón a 16 de septiembre de 1936. — El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla. — Visto-bueno: El Alcalde-Presidente, Cecilio Idoipe.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.995.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación.

En virtud de providencia de este día del señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital, se notifica al penado Manuel Ortín Sebastián, en causa número 739 de 1933 sobre robo, la sentencia recaída en dicha causa con fecha del 10 de mayo de 1934 y cuya parte dispositiva, en cuanto al citado penado, dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos como autor de un delito de robo en casa habitada y con armas, con un valor inferior a mil pesetas, a Manuel Ortín Sebastián (a) *Manolín* como autores de igual delito, sin la concurrencia de circunstancia alguna, a la pena de dos años y un día de presidio menor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio o derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales por cuarta parte, así como a que abone a la perjudicada la cantidad de cuatro pesetas como indemnización de perjuicios. Declaramos la insolvencia de dichos procesados aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado instructor.

Y para el cumplimiento de las penas que se imponen, les abonamos todo el tiempo que han estado privados de libertad por esta causa, decretamos el comiso de las armas ocupadas y palanqueta, a las que se dará el destino legal, inutilizándolas.

Hágase entrega definitiva a la perjudicada Isabel Funes de las ropas depositadas en ella y que fueron sustraídas».

Así resulta de nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, licenciado Fernando García Barsala».

Núm. 3.996.

PINA DE EBRO

D. José López Javierre, Juez de primera instancia e instrucción de Pina de Ebro y su partido;

Hago saber: Que en virtud de orden de la Superioridad de fecha 26 de los corrientes, cumpliendo acuerdo de la Junta de Defensa Nacional de España de 22 anterior, por el que se dispone que se autoriza transitoriamente a este Juzgado para que ejerza la jurisdicción que le es aneja desde esta Inmortal Ciudad, de acuerdo con el art. 21 de la ley orgánica del Poder Judicial y del informe correspondiente, toda vez que la cabeza del partido y parte del mismo se encuentran fuera de los dominios del Ejército, en el día de la fecha ha quedado constituido este Juzgado con el mencionado carácter en esta ciudad y su palacio de la Audiencia (Coso, 1), en el local llamado «Sala de Juizados», donde se practicarán las actuaciones judiciales correspondientes.

Lo que por el presente edicto se hace público para general conocimiento.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — José López Javierre. — P. S. M., Francisco Bueno.

TIP. HOGAR PIGNATELLI